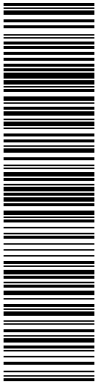


DOCUMENTO Notificación: Exp:2024/5697 - 7.PERSO-NOTIF RESOLUCION ADJUDICACION AYUDA PYMES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I6HV1-DCCN7-A8R0N Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Secretario Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 18/07/2024 12:21
	ESTADO FIRMADO 18/07/2024 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 461175 I6HV1-DCCN7-A8R0N 2AADD21EFB9A074CE1E09D78022DFBDBD633A7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pongo en su conocimiento que por la Concejala Delegada de Personal se ha dictado el día 18 de julio de 2024, la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas destinadas a las empresas de Villanueva de la Serena, para apoyar la contratación en el régimen general durante el ejercicio 2024; y

RESULTANDO: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 64, del día 4 de abril de 2024, se publicaron las Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general.

RESULTANDO: 1. Que tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión en la empresa.

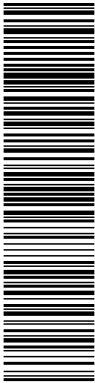
2. Que cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Que cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídica, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario, corresponden a al agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

RESULTANDO: Que, de conformidad con las citadas bases, las subvenciones se concederán en régimen de concesión directa, y la cuantía de las mismas será de 4.500,00 €, si el contrato se formaliza a jornada completa, y una duración mínima de 6 meses, y de 2.000,00 € si el contrato se formaliza a tiempo parcial, con una jornada mínima 50%, y por un periodo mínimo de 6 meses.

DOCUMENTO Notificación: Exp:2024/5697 - 7.PERSO-NOTIF RESOLUCION ADJUDICACION AYUDA PYMES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I6HV1-DCCN7-A8R0N Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Secretario Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 18/07/2024 12:21
	ESTADO FIRMADO 18/07/2024 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 461175 I6HV1-DCCN7-A8R0N 2AADD21EFB9A074CE1E09D78022DFDBDC633A7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En caso de contratación de trabajadores/as en riesgo de exclusión social, la cuantía será de 5.000,00 € por puesto de trabajo creado, siempre que sea a jornada completa y por un período mínimo de 6 meses; y por importe de 2.500,00 €, por puesto de trabajo creado, siempre que sea el contrato a tiempo parcial, con un mínimo el 50% de la jornada ordinaria. Se entienden en riesgo de exclusión social los trabajadores/as de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Víctimas de violencia de género.

RESULTANDO: Que, los requisitos que deben reunir los solicitantes están descritos en la base cuarta, al igual que los requisitos que deben reunir las personas a contratar.

RESULTANDO: Que, el pasado 19 de junio, la pyme TALLERES JUDERIA CB, con CIF E06100457, solicita una subvención para un trabajador desempleado y menor de cuarenta y cinco años, a jornada completa y por un período mínimo de seis meses.

RESULTANDO: Que, a tenor de la base séptima, la subvención que corresponde a la pyme TALLERES JUDERIA CB es de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), al estar incluido el trabajador contratado con la Línea I, de la base séptima.

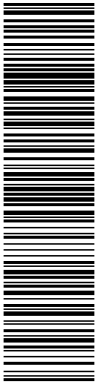
Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de fondos de este Ayuntamiento y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la resolución de la alcaldía de 8 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 10 de abril siguiente, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO

Primero. - Conceder una subvención de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), a la pyme TALLERES JUDERIA CB, constituida por con CIF E06400457 para la contratación de D. Francisco Gabriel Lozano Acedo con DNI 52.967.750-S menor de cuarenta y cinco años, a jornada completa y por un período mínimo de seis meses.

Segundo. - Declarar a D. Felipe Tapia Olivares con DNI 76.239.815-J y D. Juan Segador Salcedo con DNI 09.152.580-Y como representantes al 50% de la citada Comunidad de bienes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la citada entidad.

DOCUMENTO Notificación: Exp:2024/5697 - 7.PERSO-NOTIF RESOLUCION ADJUDICACION AYUDA PYMES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I6HV1-DCCN7-A8R0N Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Secretario Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 18/07/2024 12:21
	ESTADO FIRMADO 18/07/2024 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 461175 I6HV1-DCCN7-A8R0N 2AAD021EFB94074CE1E09D78022DFBDBDC633A7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. - En atención a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el compromiso de ejecución por parte de cada uno de los miembros de la agrupación, y el importe a aplicar a cada uno de ellos, en condición de beneficiarios, respecto de la subvención concedida será la siguiente:

- Felipe Tapia Olivares: 2.250,00 €
- Juan Segador Salcedo: 2.250,00 €

Cuarto. - Comuníquese la presente resolución a la Comunidad de Bienes interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Personal y Empleo; a la Unidad de Subvenciones, y a los Servicios de Personal, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

Quinto. - Comuníquese la presente resolución a la pyme interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Personal y Empleo; a la Unidad de Subvenciones, y a los Servicios de Personal, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Nicolas González Martínez